

190221
R. Dir. 91/3.966
Com. Pliegos/vs

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 22.425. COMPRA DE UNA GRÚA MÓVIL PARA ATENDER OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA DE BUQUES PARAGUAYOS Y DE CABOTAJE EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO. APROBAR COMUNICADO.

Montevideo, 6 de febrero de 2019.

VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nº 22.425 cuyo objeto es la Compra de una Grúa Móvil para atender Operaciones de Carga y Descarga de Buques Paraguayos y de Cabotaje en el Puerto de Montevideo.

RESULTANDO:

- I. Que se recibieron consultas al Pliego de Condiciones Particulares por la Licitación de referencia.
- II. Que la Comisión de Pliegos y la División Electromecánica eleva a consideración del Directorio el referido comunicado.

CONSIDERANDO:

Que se comparte lo informado por la citada Comisión.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.966, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Aprobar el Comunicado de la Licitación Pública Nº 22.425 cuyo objeto es la Compra de una Grúa Móvil para atender Operaciones de Carga y Descarga de Buques Paraguayos y de Cabotaje en el Puerto de Montevideo de acuerdo al siguiente texto:

COMUNICADO:

PREGUNTA 1:

Consulta sobre el punto 32º2

Entendemos que es condición suficiente, para dar cumplimiento a la experiencia solicitada en el pliego, dar referencias de una sola de las dos opciones, ya sea las solicitadas en el 32º.2.1 o las solicitadas en el 32º.2.2. NO siendo obligatorio cubrir ambos puntos simultáneamente.

Es esto correcto?

Para el cumplimiento del 32°.2.1 siendo el oferente una empresa local y no el fabricante, es suficiente la presentación de antecedentes de fabricación, suministro e instalación de modelos similares directos de la fábrica a diversos clientes en el mundo.

Para el cumplimiento del 32°.2.2 siendo el oferente una empresa local y no el fabricante, es suficiente la incorporación del ingeniero responsable de montajes de la fábrica, con una vasta experiencia de instalaciones y comisionamientos a nivel mundial a nuestro staff de personal?

RESPUESTA:

1. **No es correcto.** Siempre se deberán presentar los antecedentes exigidos en el Artículo 32°.2.1. Si el Fabricante no participa directamente en la oferta, se deberán agregar los del Artículo 32°.2.2.
2. Según lo solicitado en el Artículo 32°.2.1, será suficiente la presentación de antecedentes de fabricación, suministro e instalación de modelos similares directos de la fábrica a diversos clientes en el mundo, solo si el fabricante se presenta él mismo o forma parte del Consorcio que ofrece el equipamiento, cumpliendo para ello con lo establecido en el Artículo 29° del Pliego.
3. Según lo solicitado en el Artículo 32°.2.2, para el Técnico que cumpla con los antecedentes exigidos, se deberá documentar fehacientemente una de las posibilidades que allí se indican (mediante Planilla de BPS, Contrato de trabajo, o Documento vinculante para esta Licitación). En caso de ser adjudicatario, ese técnico deberá intervenir directamente, firmando toda la documentación técnica del contrato y supervisando de parte del Oferente la fabricación y el montaje del equipamiento, y estar disponible a las consultas de ANP durante toda la vigencia del Contrato.

PREGUNTA 2:

Artículo 34°

Es posible cotizar algunos ítems en Dólares y otros en otra moneda diferente a Dólares?

RESPUESTA:

Si

PREGUNTA 3:

Del punto 34° y 46°

Entendemos que si se cotiza en una moneda diferente a Dólares ANP convertirá al arbitraje del día anterior a la fecha de apertura para realizar la comparativa de precios.

Sin embargo queremos confirmar que en caso de cotizar en una moneda diferente a Dólares el pago se realizará en la moneda ofertada.

RESPUESTA:

En relación a lo dispuesto en el Artículo 34° el oferente podrá cotizar exclusivamente en una moneda diferente al Dólar los suministros indicados los siguientes numerales:

- 1.- Precio en condición CIF Montevideo
 - (a) Una (1) grúa móvil portuaria sobre neumáticos multipropósito nueva.

- (b) Un (1) Grapo de 12 m3.
- (c) Un (1) Grapo de 8 m3.
- (d) Dos (2) Spreaders completamente automáticos (single lift) telescópicos para contenedores de 20' y 40'.

10.- Listado completo de partes y piezas que componen la grúa y sus accesorios, indicando para ellos el precio unitario y la frecuencia de sustitución por mantenimiento. La ANP podrá adjudicar total o parcialmente las partes indicadas en ese listado y en las cantidades que entienda conveniente, o no adjudicar ninguna de ellas en caso de entenderlo apropiado.

Modificación de Pliego:

Artículo 46º Forma de liquidación y pago

Los pagos de los suministros se harán en dólares o en la moneda ofertada, los servicios (instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, capacitación y servicios de mantenimiento) se harán en dólares estadounidenses.

Si la oferta es de plaza, la solicitud de pago será presentada por el contratista ante el técnico responsable designado por ANP, quien a partir de la presentación de la solicitud conformará la factura correspondiente, en un plazo no mayor a diez días hábiles.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de conformación.

El pago de los suministros en condiciones CIF Montevideo, se hará mediante carta de crédito internacional contra el documento de embarque, otorgado luego de acreditado el certificado de calidad expedido por una sociedad clasificadora de reconocimiento internacional, que deberá indicar el proponente en su oferta y que sea aceptada por ANP (Artículo 15º).

En el caso que el oferente cotice en una moneda diferente se tomará el arbitraje del día hábil anterior a la fecha de apertura, publicado por la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay.

Todos los gastos que se originen en el exterior serán por cuenta del adjudicatario.

Las solicitudes de pago de la instalación y capacitación serán presentadas por el contratista ante la Dirección de la Obra dentro de los diez (10) días calendario de culminado el trabajo de instalación y concluida la capacitación.

El monto correspondiente al mantenimiento post-garantía u otros gastos que se incurran para el cumplimiento del objeto del contrato, serán abonados mensualmente al contratista, hasta que finalice el plazo acordado para dichos servicios.

Las solicitudes de pago mensuales serán presentadas por el contratista ante la ANP dentro de los diez (10) días calendario de cada mes vencido.

La Supervisión técnica dispondrá en todos los casos de diez (10) días calendario a partir de la presentación de la solicitud para la conformación de la factura.

El pago se realizará dentro de treinta días calendario a partir de la fecha de conformación de la factura.

Si el pago se realizara fuera del plazo establecido, las sumas adeudadas devengarán un interés determinado por la "tasa media de empresas de

intermediación financiera para préstamos en moneda nacional no reajutable” o en dólares estadounidenses según corresponda a un año de plazo, publicado por el Banco Central del Uruguay más el dos por ciento. El monto a liquidar a favor del contratista se calculará entre la fecha de vencimiento del plazo del pago y la fecha que se notifique al contratista que el pago está a su disposición en la Tesorería de la ANP.

PREGUNTA 4:

Artículo 39º.

Favor indicar que la garantía se devuelve al finalizar el contrato, se refiere a la parte del suministro o también incluye el período de garantía.

Y si ANP decidiera contratar la garantía adicional, también deberá mantenerse vigente la garantía durante este plazo?

RESPUESTA:

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta con la recepción definitiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51º.

La contratación del servicio de mantenimiento post garantía es discrecional de la ANP, indicándose expresamente en el Artículo 34º.6 que este servicio podrá no ser contratado en esta instancia, no teniendo relación alguna con lo establecido en el Artículo 51º.

PREGUNTA 5:

Consulta sobre el punto 46º

- a) Entendemos que es posible que empresas de plaza coticen en condición CIF Montevideo, productos a importar por ANP. Favor confirmar
- b) Entendemos que para las empresas de plaza que coticen en condición CIF Montevideo, es posible utilizar como medio de pago la carta de crédito. Favor confirmar
- c) Entendemos que para empresas de plaza , que coticen en condición CIF Montevideo y que opten por pago con carta de crédito, el pago de la misma para el ítem suministro sea contra documentos de embarque.
- d) Queremos saber si es posible solicitar el pago de un 30% de anticipo, garantizado con una garantía de contravalor, y el saldo con carta de crédito.

RESPUESTA:

a), b) y c) se mantiene lo dispuesto en el Artículo 46º en lo relativo al suministro del exterior en condición CIF cuyo pago se hará mediante carta de crédito internacional contra el documento de embarque, otorgado luego de acreditado el certificado de calidad expedido por una sociedad clasificadora de reconocimiento internacional, que deberá indicar el proponente en su oferta y que sea aceptada por ANP (Artículo 15º).

d) No

PREGUNTA 6:

Podrán por favor indicarnos cuál es el tope de las multas en caso de atraso? El artículo 23º de la Parte III, indica que el tope se debe establecer en el pliego particular.

RESPUESTA:

No hay tope, se aplica en todos sus términos lo establecido en el Artículo 52º hasta su efectivo cumplimiento.

PREGUNTA 7:

Consulta sobre la parte técnica.

Respecto al Art 1º, queremos saber si las capacidades de carga son una limitante por completo, o si se ofrece una grúa que cumple a un 92 y 96% de estos límites puede ser aceptado. Opcionalmente consultamos si para que sea considerada una alternativa que está a un 92% y 96% de lo solicitado, se debe primero cotizar una alternativa básica que cumpla en un 100% y ganar con esta opción. O ANP tiene la potestad de analizar ofertas que no cumplan con lo solicitado sin que la oferta básica sea la ganadora?

RESPUESTA:

Las capacidades de carga indicadas en el Pliego son requerimientos mínimos.

2. Encomendar a la División Recursos Materiales y Servicios la elaboración del correspondiente comunicado de la Licitación de Referencia.

Cursar a sus efectos a la División Recursos Materiales y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Esc. Alma López - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.